

CONVENIO MARCO PROYECTO MI PRIMERA VIVIENDA MONOAMBIENTE PARA JOVENES

Entre el Ministerio de Trabajo, representando por el Sr. Ministro Dr. Rubén Fortuny, en adelante **EL MINISTERIO DE TRABAJO**; el Instituto Provincial de la Vivienda, representado por su Presidente Ing. Sergio A. Zorpudes en adelante el **IPV**, y el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, representado por el Sr. Ministro Cr. Carlos Parodi, en adelante **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**, convienen en celebrar el presente convenio conforme a los antecedentes, cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

Conforme los objetivos trazados por el Gobierno de la Provincia de Salta en cuanto al desarrollo, participación e integración de la juventud en todos los ámbitos de la vida social, se estableció un nuevo sistema de identificación de las necesidades habitacionales y del desarrollo territorial, mediante la definición de políticas destinadas a atender los requerimientos de un sector de la sociedad de características particulares.

En este orden de ideas, se aprobó mediante Resolución N° 947/10 del ex - Ministerio de Desarrollo Humano, el Proyecto "Mi Primera Vivienda - Monoambiente Para Jóvenes", con el objeto de facilitar el acceso a jóvenes solteros a una vivienda propia, resguardando de este modo, el derecho de esta franja etaria a integrarse en la ejecución de proyectos tendientes al mejoramiento de su calidad de vida y del hábitat de manera solidaria y con equidad.

Que conforme surge del Decreto N° 5114/11 mediante el cual se aprueban las estructuras ministeriales, la Subsecretaría de la Juventud se incorporó a la organización del Ministerio de Trabajo, a partir del 10 de diciembre de 2011; dejando de depender jerárquicamente del ex Ministerio de Desarrollo Humano.

Que la Subsecretaría de la Juventud, oportunamente, efectuó las inscripciones de los postulantes que acreditaron los requisitos establecidos por la mencionada resolución y procedió a realizar los sorteos de pre-adjudicación quedando conformada la nómina de beneficiarios.

Por su parte la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, de en el marco de su competencia, efectuó los procesos de contrataciones necesarios para la ejecución de obras y edificación de las unidades funcionales, coordinando acciones con veintiún empresas constructoras, organismo que continuará entendiendo en lo que respecta a la ejecución de las obras hasta su recepción definitiva y conclusión del período de garantía.

Que en virtud de los avances de arquitectura e infraestructura y de la proximidad de las entregas a los jóvenes beneficiarios, se ha considerado necesaria la articulación de acciones con el IPV para dar continuidad a la ejecución del proyecto, en lo que respecta a la administración del complejo habitacional por su capacidad e idoneidad en la materia.

Que su parte, la Ley N° 7.694 en su artículo 29 dispone: "*Compete al Ministro de trabajo asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo concerniente a la política laboral, de previsión social en la medida de su competencia y de promoción y fomento de la economía social y, en especial: ... inc. 5: Entender en la formulación de políticas orientadas a los jóvenes, que permitan su inserción efectiva en el ámbito socioeconómico, cultural, recreativo y especialmente, en el laboral, fomentando su*

DECRETO N° 2264

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



asociación con fines productivos”, por lo cual el Ministerio de Trabajo resulta competente para suscribir el acuerdo.

Que el presente convenio se celebra en concordancia de los fines y misiones de las partes signatarias puesto que el IPV se encuentra facultado para intervenir en nuevos barrios o grupos de viviendas que lleven a cabo otras entidades atendiendo a un desarrollo urbano equilibrado.

En este marco, las partes han manifestado su especial interés y compromiso por su relevancia social y comunitaria, en celebrar el presente convenio de transferencia el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de acción recíproca entre las partes con la finalidad de articular esfuerzos y recursos a fin de continuar con la ejecución del Proyecto Denominado “Mi Primera Vivienda Monoambiente Para Jóvenes”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1).- EL MINISTERIO DE TRABAJO, a través de la Subsecretaría de la Juventud, **se obliga a:**

- a) Efectuar los procedimientos de adjudicación de las 1008 unidades funcionales, mediante resolución ministerial, y a transferir al IPV los procedimientos de administración, recuperos y todo trámite derivado de la implementación del Proyecto Mi Primera Vivienda Monoambiente para Jóvenes.
- b) Suministrar toda información existente en base de datos relativa a los beneficiarios del proyecto requerida por el IPV.
- c) Remitir al IPV los expedientes y documentación de los adjudicatarios.

2).- EL IPV **se obliga a:**

- a) Confeccionar los instrumentos de entrega de las unidades habitacionales a los adjudicatarios, cuyas modalidades y condiciones deberá determinar oportunamente, tales como:
 - Plazo exigido para la ocupación efectiva.
 - Cláusula de habitabilidad.
 - Prohibiciones y restricciones al dominio.
 - Demás circunstancias y condiciones que correspondan de conformidad a la administración que ejercerá.
- b) Realizar, a través del área correspondiente, toda intervención notarial que resulte necesaria para la confección y entrega de las escrituras traslativas de dominio.
- c) Gestionar el cobro de las cuotas mensuales establecidas por resolución N° 947/10 e instrumentar lo relativo a intimaciones de pago; regularización de deudas para adjudicatarios morosos; seguimiento de la habitabilidad y pago de las cuotas, las que se considerarán recursos propios del IPV.
- d) Efectuar el recupero de viviendas. Para la eventual reasignación de las viviendas recuperadas, el IPV podrá solicitar a la Subsecretaría de la Juventud el listado de posulantes no favorecidos para eventuales reemplazos.
- e) Realizar todo trámite que resulte pertinente para la administración del proyecto “Mi Primera Vivienda – Monoambiente para Jóvenes”

3).- EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, a través de la Secretaría de Obras Públicas, **se obliga a:**

- a) Articular con las empresas constructoras lo relativo a condiciones contractuales de la obra, mientras dure esta relación.
- b) Suministrar al IPV carpetas técnicas, según los contenidos definidos en Anexo A de este Convenio y para cada adjudicatario.
- c) Concluir trámites y gestiones que se requieran hasta la recepción definitiva de obra y por el período de garantía de las mismas.
- d) Informar a la Subsecretaría de la Juventud y al IPV las viviendas en condiciones de ser habitadas.

CLÁUSULA TERCERA: Para alcanzar cabalmente los propósitos del presente Convenio las partes se comprometen a llevar a cabo las reuniones que sean necesarias para resolver aquellas cuestiones que pudieren presentarse, como así respecto de su interpretación.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella.

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio deberá ser presentado para su aprobación por el Ejecutivo Provincial.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 24 días del mes Febrero de 2012.

C.R.N. CARLOS ROBERTO PASSEN
MINISTRO DE ECONOMÍA
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. RUBEN FORTUNY
MINISTRO
Ministerio de Trabajo

Dr. SERGIO A. ZOMPUDÉS
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

- Dos juegos de planos aprobados completos para la Inspección y Archivo. En el mismo deberán estar incluidos lo siguiente:
- Certificado final de obra original, expedido por el municipio.
- Plano de mensura y subdivisión aprobado. Dos copias p/inspección.
- Plano de Conjunto, visado y aprobado por el municipio y con la numeración según Dirección Gral. de Inmuebles.
- Plano de arquitectura de la Vivienda, visado y aprobado por el municipio
- Plano de Instalación Eléctrica de la vivienda, visado y aprobado por el municipio.
- Plano de Instalación Sanitaria.
- Plano de Estructura aprobado por el Consejo Profesional y memoria de cálculo.
- Plano de Instalación domiciliaria de Gas. (si existiere conexión a red, debe estar aprobado por Gasnor).
- Red de Agua: Certificado de obra recibida por AGUAS DEL NORTE.
- Red de Cloaca: Certificado de obra recibida por AGUAS DEL NORTE.
- Red de Eléctrica: Certificado de obra recibida por EDESA.
- Red de Gas : Certificado de obra recibida por GASNOR
- Carpeta con juegos de planos aprobados similares a los entregados a la inspección, para los adjudicatarios. La escala mínima permitida será 1:100. La documentación podrá ser presentada también reducida en formato A 3, siempre que sea visible su reducción. Deberá de estar incluida la carátula municipal donde conste la aprobación de los Planos de Arquitectura y de sus instalaciones: electricidad, agua, cloaca y gas natural.
- Copia del Plano de Estructura para los adjudicatarios con la carátula municipal con su debida aprobación. Podrá optarse en formato A3, siempre y cuando sean visible los detalles estructurales.
- Plano de Conjunto que permita la visibilidad de la ubicación de las viviendas y medidas del terreno. Este plano forma parte de la documentación que aprueba el municipio.
- La cantidad de carpetas será de acuerdo a las cantidades de viviendas.
- Certificado original final de obra. Copia de este certificado deberá estar incluido en cada carpeta.

EN LOS PLANOS A PRESENTAR PARA LOS ADJUDICATARIOS, NO DEBE DE DESCRIBIRSE NI DIBUJAR NINGUN ARTEFACTO O ACCESORIO QUE NO SE INCLUYAN EN LAS ENTREGAS DE LAS VIVIENDAS.